

VIENE CUAD. / 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DESDE EL FOLIO 103 ✓

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

68081-40-03-005-2017-00207-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ

INICIADO: 17 DE ABRIL DE 2017

CUADERNO: **2**

2017-00207-00

Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomás

103

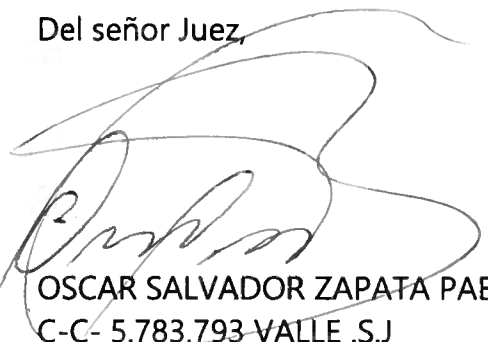
Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

22 FEB 18:00 2017-02-07
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito solicitar la expedición del despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante acerca escrito solicitando Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer.

B/bermeja, 21 de marzo de 2018.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, - 3 ABR 2018

No se accede lo solicitado por el procurador judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede, toda vez que al expediente obra respuesta de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, mediante el da cuenta de la no inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados Cisneros Cuervo y Rincón Muñoz, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 41524. (fl. 75).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 3A se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

- 4 ABR 2018 a las 8 am

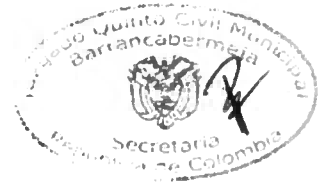
SECRETARIO (A)

Wilqui/

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

- 6 ABR 2018



RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho el embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con M.I. 303-41524 de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO con cédula No.91.499.087; por ello se solicita oficiar a la oficina de Instrumentos públicos y privados de Barrancabermeja, para que registre la medida atendiendo que la parte que está embargada por la DIAN, es la que corresponde al propietario ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ; tal y como consta en el certificado de libertad y tradición que reposa en su despacho.

Por ello esta petición.

Del señor Juez,

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J



106

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – RADICADO 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCÓN MUÑOZ

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante, allega memorial mediante el cual solicita medida cautelares, Sírvasse Proveer Barrancabermeja, 08 de mayo de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREZOR
La secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, **10 MAY 2018**

Previo a resolver la solicitud, incoada por el apoderado de la parte demanda REQUIÉRASELE, para que allegue, documento idóneo, que compruebe, que el embargo de jurisdicción coactiva de la DIAN, recae solo sobre el demandado ANDRES ALBERTO RINCÓN MUÑOZ

Informado lo anterior, ingresar al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

Por anotación en ESTADOS No. 57 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

11 MAY 2018

SECRETARIO (A)

BAYRON ALBERTO MACIAS QUIÑONEZ

107
10 ABR 2018



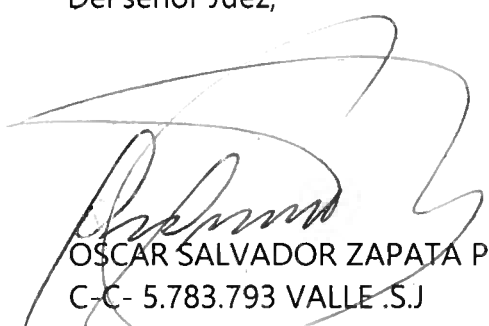
Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho liquidación de crédito, esto para que sea aceptada u objetada.

Por ello esta petición.

Del señor Juez,


OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J

RADICADO 2017-02

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandante por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandada.

Barrancabermeja, 23 MAY 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación de crédito y el término de traslado se encuentra vencido. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 19 de junio de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja,
03 JUL 2018

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito vista a folio 108 de este cuaderno, radicada el 06 10 de abril de 2018, el Juzgado le imparte su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 22 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

04 JUL 2018 a las 8 am

SECRETARIO (A)

Abogado

Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomás

110

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

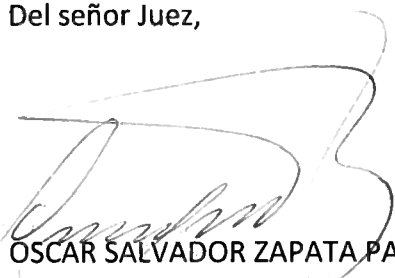
15 AGO 2018



RADICADO	2017-0207
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
	ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA	HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho carta de fecha 02-08-2018 emitida por la entidad DIAN, donde manifiesta que se encuentra con medida cautelar solo la cuota parte del bien de propiedad de ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ; por lo anterior reitero la solicitud del embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con M.I. 303-41524 de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO con cédula No.91.499.087; solicito oficiar al señor registrador de la oficina de Instrumentos públicos de Barrancabermeja, para que proceda de conformidad. Esto bajo la gravedad de juramento.

Del señor Juez,


OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

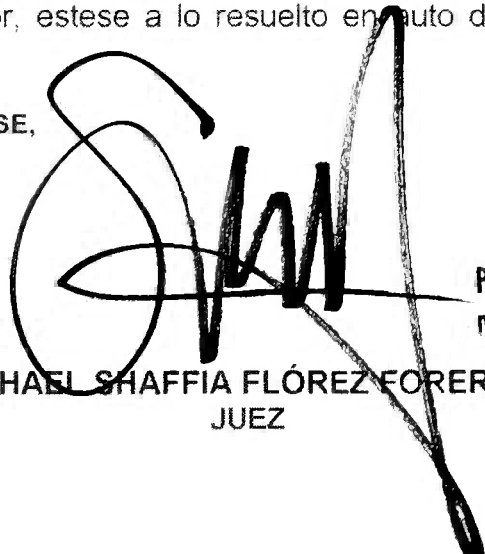
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, allega ofició solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer. Barrancabermeja, 16 de enero de 2019.


LEYDY KATERINE MEDINA PARADA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 18 ENE 2019

En atención al escrito de fecha 15 de agosto de 2018, no se evidencia dentro del mismo, que se haya anexado el escrito emitido por la DIAN de fecha 02 de agosto de 2018. Por lo anterior, estese a lo resuelto en auto de fecha 10 de mayo de 2018.

NOT IFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO
JUEZ

Por anotación en **ESTADOS No. 004** se
notificó a las partes el **18 ENE** anterior hoy

21 ENE 2019 a las 8 am
SECRETARIO (A)

112

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

23 JAN '19 08:42:53

hclp
376

RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto ruego a su despacho tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El día 15 de agosto del 2018 presente memorial allegando carta de fecha 02/08/2018 emitida por la entidad DIAN, donde manifestaba que se encuentra con medida cautelar solo la cuota de propiedad de ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ; y por ello reiteraba la solicitud de embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con M.I. 303-41524 allegando el certificado de libertad y tradición (vigente) de la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja y de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO quien se identifica con la cédula No.91.499.087; para que se oficiara a dicha oficina para que procedieran de conformidad.

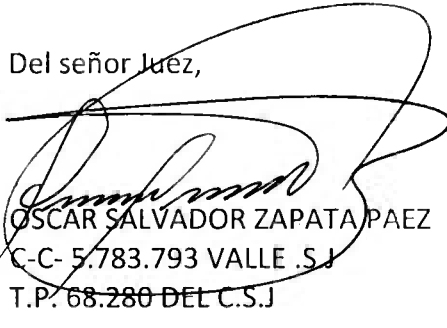
SEGUNDO: En vista que no salía nada en estados, a principio de diciembre revise el expediente y encontré que hacía falta agregar el memorial presentado el 15/08/2018, y hable con el funcionario JUAN y le deje mi recibido original donde estaba la copia de la carta emitida por la DIAN el día 02 de agosto de 2018. Y ayer 21 de enero del año en curso, sale en estado que no se evidencia dentro del mismo que se haya anexado el escrito emitido por la DIAN de fecha 02/08/2018.

Por ello allego copia del prenombrado oficio, donde se verifica el documento y se puede constatar que la DIAN lleva cobro coactivo contra solo ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ con cedula no.91.536.929 sobre el 50% de su propiedad del bien inmueble 303-41524. Por todo lo anterior REITERO LA SOLICITUD HECHA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2018, esto con el fin de que se le dé celeridad al proceso. Esto bajo la gravedad de juramento.

ANEXOS

- 1.) COPIA SOLICITUD DE 15/08/2019
- 2.) MEMORIAL EMITIDO POR LA DIAN DE FECHA 02/08/2018

Del señor Juez,


OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J

Recibido 11/3

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

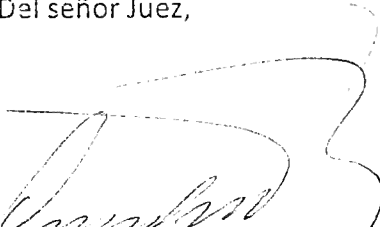
15 AGO 2018



RADICADO	2017-0207
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA	HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho carta de fecha 02-08-2018 emitida por la entidad DIAN, donde manifiesta que se encuentra con medida cautelar solo la cuota parte del bien de propiedad de ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ; por lo anterior reitero la solicitud del embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con M.I. 303-41524 de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO con cédula No.91.499.087; solicito oficiar al señor registrador de la oficina de Instrumentos públicos de Barrancabermeja, para que proceda de conformidad. Esto bajo la gravedad de juramento.

Del señor Juez,


OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P-68.280 DEL C.S.J

1/04/242/448/5595

2 de Agosto 2018

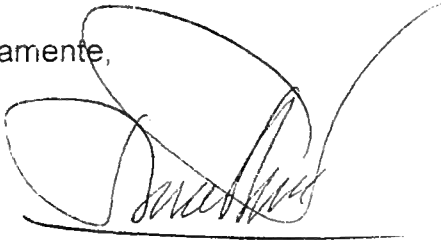
Doctor
OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
Calle 49 # 8 – 81 Oficina 301 Edificio ARCOIRIS
Barrancabermeja - Santander

REF. RESPUESTA A SU SOLICITUD

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y con el fin de informar al Juzgado Quinto Civil Municipal e Barrancabermeja radicado 207-0207, me permito comunicar que la medida cautelar proferida por la DIAN, Resolución No. 20160205000121 de fecha 18/08/2016 registrada en la anotación No. 16 del folio de matrícula **303-41524**, solo afecta o grava la cuota parte del bien de propiedad del Contribuyente **RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO C.C. 91.536.929**, a quien se adelanta Proceso Administrativo de cobro por obligaciones tributarias pendientes de pago.

Atentamente,



JAVIER AUGUSTO RUEDA ALBORNOZ
EJECUTOR DELEGADO
GESTIÓN DE COBRANZAS
e-mail: jruedaa@dian.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ Y MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso informando que se encuentra pendiente resolver sobre medidas cautelares, para mejor proveer.

Barrancabermeja, 31 de enero de 2019

El Secretario (E)

LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 6 FEB 2019

Revisada la solicitud presentada por la parte demandante que consta en el cuaderno de medidas Cautelares y en atención a la respuesta emitida por la DIAN, mediante la cual afirma que la medida cautelar registrada en la anotación N°16 del registro de instrumentos públicos solo corresponde a la cuota parte del señor ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía 91.536.929.

Por lo anterior se requiere al registrador de instrumentos públicos para que registre de forma efectiva la medida cautelar de embargo sobre el predio 303-41524 que se ordenó en auto de fecha 19 de julio de 2017, correspondiente al 50 % del predio cuya propiedad corresponde a MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con cedula de ciudadanía N°91.499.087

Librese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Jueza,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No 016 se notificó a las partes el 01/02/2019 anterior hoy

7 FEB 2019 11:08 am

SECRETARIO (A)

Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

7.FEB 2019 /

OFICIO No. 0367
RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00207-00

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Barrancabermeja.

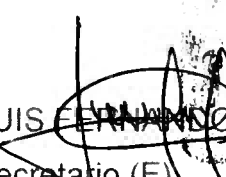
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ Y MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

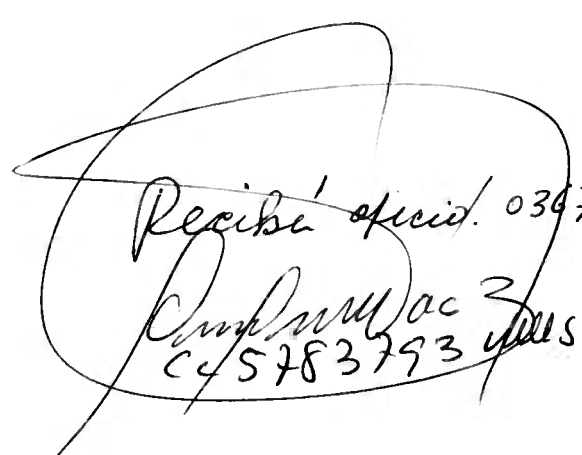
Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** de propiedad del demandado **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía 91.499.087 y correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **303-41524**

- Sirvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA
Secretario (E)



Recibe' oficio. 0367. 2019
Cm. Wac 3
C/5783793

Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomás

117

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RAM. JUD. B/BERMEJ
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
26 FEB '19 AM 9:40:45

RADICADO	2017-0207
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA	HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto ruego a su despacho proceder de manera URGENTE conforme a lo solicitado en la resolución 023 de 2019 de la oficina de Instrumentos públicos; para para no dejar fe vencer los 30 días que nos otorgan para la respectiva corrección.

Del señor Juez,

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J

[Handwritten signature and date]
12-09



3032019EE00590

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTROOrigen ILCE MORALES [USUARIO]
Destino ENTIDAD OFICIAL / VARIOS [NACIONAL (1)]
Asunto PREVENCIÓN A SUSPENSIÓN 303-41524SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

118

Barrancabermeja, 14 de febrero de 2019

Doctor

LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA.Secretario (e) Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja.RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

19 FEB '19 AM 9:25:08

Asunto: remisión resolución suspensión 023 del 14-02-2019.**Radicado: 68081-4003005-2017-00207-00**

En relación con lo solicitado en el oficio 0367 del 07 febrero de 2019, emitido dentro Proceso Ejecutivo singular radicado 2017-00207-00, me permito informarle que mediante resolución descrita en el asunto, se suspendió a prevención el registro de la misma en la matrícula inmobiliaria 303-41524, con turno de radicación número 2019-888, para lo cual se envía copia de la misma con el fin de que se pronuncie al respecto en el término de 30 días.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE GIL GALLON
Registrador Seccional II. PP.

Anexos: 1 folios

Proyectó: Héctor Parejo.



Certificado N° IC 7088-1



Certificado N° GP 174-1

GDE - GC - FR - 02 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

ORIPBARR

ESPACIO PARA LA ETIQUETA

RESOLUCIÓN NO. 023 DE 2019

(14-02-2019)

Por medio de la cual se suspende un trámite de registro a prevención.

**EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECCIONAL BARRANCABERMEJA**, en ejercicio de las facultades legales y en
especial de las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Con turno 2019 - 888 del 08 de febrero de 2019 se radicó para su inscripción el oficio 0367 del 07 de febrero de 2019 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, en la matrícula inmobiliaria 303-41524.

En la etapa de calificación se pudo evidenciar que:

En el referido oficio, faltó indicar el número del documento de identificación del Banco Agrario De Colombia S.A. (Art 31 ley 1579 de 2012).

Teniendo en cuenta que el oficio no cumple con los requisitos establecidos para la inscripción de embargo, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, para efectos de que el respectivo ente judicial se pronuncie sobre lo expresado.

Por las consideraciones expuestas, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el trámite de registro a prevención durante un término de treinta días, del documento radicado 2019-888, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.



GDE – GC – FR – 02 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Hoja N. 2 De la resolución de suspensión 023 del 14-02-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar dicha decisión al juzgado quinto civil municipal de Barrancabermeja. Librar el correspondiente oficio, remitiendo copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Anexar copia de esta decisión al documento objeto de suspensión de trámite a prevención.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el término de treinta (30) días, si no se obtiene respuesta del ente judicial, proceder a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja a 14-02-2019.


ANDRÉS FELIPE GALLON GIL
Registrador Seccional de II. PP.

Transcriptor: Héctor Parejo.



120

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial solicitando se dé cumplimiento a la resolución 023 de 2019 emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, 07 de marzo de 2019.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, _____/

ÚNICO: En atención a la constancia secretarial, expídase nuevamente el oficio con la información requerida por la entidad precitada.

CÚMPLASE,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO
JUEZ



121

Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

07 de marzo de 2019

OFICIO No.0367
RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00207-00

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Barrancabermeja.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ C.C 91.499.087
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.536.929

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** de propiedad del demandado **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía 91.499.087 y correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **303-41524**

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

122

ORIPBARR

Barrancabermeja, 14 de marzo de 2019

Hoja 8

Anexos 5



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen
Destino
Asunto

3032019EE01015
WILMER EMIRO JIMENEZ MARTINEZ
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL /

ENVIO REGISTRO DE EMBARGO OFICIO 367

JUD. B/BERMEJA

JUZG. 5 CIVIL M/PAL

20 MAR 19 PM 2:54:16

Señorita
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria Juzgado Quinto Civil Municipal
Barrancabermeja

Asunto: Registro de embargo
Rad: 2017-00207

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 0367 de fecha 07 de marzo de 2019, me permito comunicarle que esta oficina registró el embargo que afecta el predio con matrícula inmobiliaria **303-41524** dentro del proceso que adelanta **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO**.

Adjunto envío copia de su oficio, constancia de inscripción, certificados de tradición y copia de los recibos de caja con turnos de radicación 2019-888 y 2019-5600.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE GALLON GIL
Registrador II.PP.

Anexos: 7 Folios
Transcriptor: Wilmer Jiménez

Página 1 de 1

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Barrancabermeja - Santander

Dirección: Calle 48 no. 1-01
Teléfono: 6222086 Fax 6203214
E-mail: ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co



1123

11223724

BARRANCABERMEJA CAJERO5
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 12:33:09 p.m.
No. RADICACION: 2019-888

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICIO No.: 0367 del 07-02-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
de BARRANCABERMEJA
MATRICULAS 41524

Quinto

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CONSIGNACION BCD: 23 No.:79520540 VLR:20100



Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

07 de marzo de 2019

OFICIO No.0367
RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00207-00

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Barrancabermeja.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ C.C 91.499.087
MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO C.C 91.536.929

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** de propiedad del demandado **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía 91.499.087 y correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **303-41524**

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

2
129

7 FEB 2019

Código No. 68081-4003005
CUENTA No. 680812041005

OFICIO No. 0367
RADICADO No. 68081-4003005 - 2017-00207-00

Señor
REGISTRADOR DE II.PP.
Barrancabermeja.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. OSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ Y MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** de propiedad del demandado **MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía 91.499.087 y correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **303-41524**

- Sirvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MORENO ECHECHA
Secretario (E).



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 02:17:26 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-888 se calificaron las siguientes matriculas:

41524

Nro Matricula: 41524

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro: 685750001000000070004000000000
MUNICIPIO: PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE "LOS MANGOS"
FINCA VILLA DE ORO #

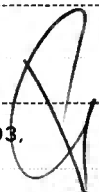
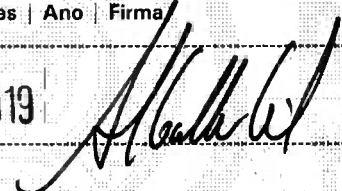
ANOTACION: Nro 18 Fecha: 08-02-2019 Radicacion: 2019-888 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0367 del: 07-02-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD:68081-4003005-2017-00207-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO 91499087 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
	14 MAR 2019	

ABOGADO3.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

11223725

BARRANCABERMEJA CAJEROS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Febrero de 2019 a las 12:33:18 p.m.

No. RADICACION: 2019-5600

MATRICULA: 303-41524

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

COTIZADO AL TURNO No: 2019-888

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 23 No.: 79520540

VLR: 16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 303-41524

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 11:39:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 303 BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PUERTO WILCHES VEREDA: PUERTO WILCHES
FECHA APERTURA: 10-08-1992 RADICACION: 1992-6583 CON: CERTIFICADO DE: 10-08-1992
CODIGO CATASTRAL: 685750001000000070004000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 68575000100070004000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL TERRENO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EN UNA EXTENSION DE 29 HTS. 8.500 M2. LOS LINDEROS INDIVIDUALES DEL PREDIO QUE SE ADJUDICA SON LOS SIGUIENTES: OCCIDENTE, 0-1 N. 1. 46' E. Y 420 METROS; 1-2 N. 20. 31' E. Y 64.80 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE CON LA SEÑORA ABIGAIL ESTUPIÑAN EN 484.80 METROS; NORTE, 2-3 N. 43. 55' E. Y 55.00 METROS, 3-4 S. 89. 14' E. Y 219.70 METROS; 4-5 N. 69. 28' E. Y 181.00 METROS, 5-6 S. 43. 20' E. Y 183.00 METROS, 6-7 N. 75. 32' E. Y 85.50 METROS; 7-8 S. 54. 05' E. Y 2.60 METROS, LINDANDO POR CERCAS DE ALAMBRE CON FERNANDO PABON EN 876.00 METROS. SUR, 8-9 S. 51. 31' W. Y 397.00 METROS; 9-10 N. 88. 35' W. Y 53.00 METROS; 10-11 S. 51. 31' W. Y 182.50 METROS; 11-0 S. 87. 05' W. Y 292.50 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE EN LA SIGUIENTE FORMA: ESTACION 8 A 9 CON ZONA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 397.00 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 528.00 METROS. (1.002 T.4.W)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE "LOS MANGOS"
- 2) FINCA VILLA DE ORO #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-10-1964 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 61-J del: 06-07-1964 GOBERNACION DE SANTANDER de BUCARAMANGA

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GOBERNACION DE SANTANDER

A: MOJICA MOJICA MISAEL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-10-1965 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1016 del: 30-08-1965 NOTARIA 1 de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 999 PROTOCOLIZACION ANOT. 01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MOJICA MOJICA MISAEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-11-1997 Radicacion: 8388 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 0242 del: 10-07-1997 NOT. UNICA de PTO WILCHES

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOJICA MOJICA MISAEL

A: MOJICA CAMACHO MISAEL

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 303-41524

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 11:39:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-02-2002 Radicacion: 2002-479 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 009 del: 14-01-2002 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIRI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOJICA CAMACHO MISAEL

13660057

A: GUATAQUI BELLO ALVARO

91000613 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-09-2006 Radicacion: 2006-6150 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 280 del: 23-08-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUATAQUI BELLO ALVARO

91000613

A: GOMEZ VALENZUELA JACINTO

91321608 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-12-2006 Radicacion: 2006-8572 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 670 del: 07-12-2006 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VALENZUELA JACINTO

91321608

A: HERNANDEZ MONTES GREIDI 33.33%

63451229 X

A: RIASCO POLO WILLIAM 33.33%

91436899 X

A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM 33.33%

63469369 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-08-2007 Radicacion: 2007-5460 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 236 del: 19-06-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 33.33% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIASCO POLO WILLIAM

91436899

A: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

28313844 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-01-2008 Radicacion: 2008-97 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 475 del: 21-12-2007 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

28313844 X

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI

63451229 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

63469369 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2009 Radicacion: 2009-9266 VALOR ACTO: \$ 2,282,000.00

Documento: ESCRITURA 410 del: 14-12-2009 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

ESPECIFICACION: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE. 8.150 MTS2. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

28313844 X

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI

63451229 X

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

63469369 X

A: ECOPETROL S.A.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 303-41524

129

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 11:39:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-3574 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00

Documento: ESCRITURA 160 del: 03-05-2010 NOTARIA UNICA de PUERTO WILCHES

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: HERNANDEZ MONTES GREIDI

A: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

A: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-06-2010 Radicacion: 2010-4758 VALOR ACTO: \$ 240,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1040 del: 20-05-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JIMENEZ LIBIS

28313844

DE: HERNANDEZ MONTES GREIDI

63451229

DE: RUBIO GONZALEZ MYRIAM

63469369

A: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO

91499087

X

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-9046 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2832 del: 18-11-2010 NOTARIA SEGUNDA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CISNEROS CUERVO MANUEL ANTONIO

91499087

X

DE: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929

X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-2877 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2207 del: 24-04-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVES SANDRA JOHANA

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-05-2013 Radicacion: 2013-3426 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2505 del: 21-05-2013 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVES SANDRA JOHANA

A: RINCON MUÑOZ ANDRES ALBERTO

91536929

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-02-2014 Radicacion: 2014-1050 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 424 del: 13-02-2014 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA de BARRANCABERMEJA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 303-41524

Página 5

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 11:39:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

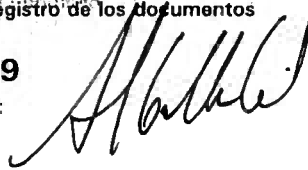
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por: ABOGADO8

TURNO: 2019-5600

FECHA: 08-02-2019

El Registrador (E):



DOCUMENTO

08-02-2019 en el registro de

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomás

RAM. JUD. B/BERMEJA 131
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

29 APR '19 PM2:47:24

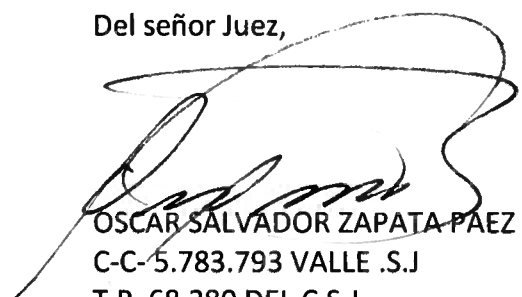
UNOCY)
UPF

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RADICADO	2017-0207
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA	HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto ruego a su despacho fijar fecha y hora para el secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C-5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante acerca escrito solicitando el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo en su cuota parte, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-41524 el cual se encuentra debidamente embargado. Sírvase proveer.

B/bermeja, 11 de julio de 2019.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 12 JUL 2019

Visto el anterior informe secretarial, decretase el secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con la C.C. No. 91'499.087, denominado Los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 41524.

Para tal diligencia se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches (Sder.), con amplias facultades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre de conformidad con lo establecido en el artículo 681 ibídem, y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.019.00), e incluso las de subcomisionar. Líbrese Despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 101 se
notificó a las partes el AUTC anterior hoy

15 JUL 2019 a las 8 am

SECRETARIO (A)

CONSTANCIA: Con Despacho No. 0040 al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches.

B/bermeja, _____/

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

133

DESPACHO No. 0040 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2017-00207-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

AL

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO WILCHES (Sder.),

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MÍNIMA cuantía que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, _____ ... RESUELVE: Decretar el SECUESTRO de bien inmueble de propiedad de la parte demandada de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91'499.087, denominado Los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 41524. Para tal diligencia se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches (Sder.), con amplias facultades conforme al artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre de conformidad con lo establecido en el artículo 681 ibídem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre, y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.020.00), e incluso las facultades de subcomisionar. Librese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL TERRENO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EN UNA EXTENSION DE 29 HTS. 8.500 M2. LOS LINDEROS INDIVIDUALES DEL PREDIO QUE SE ADJUDICA SON LOS SIGUIENTES: OCCIDENTE, 0-1 N. 1. 46' E. Y 420 METROS; 1-2 N. 20. 31' E. Y 64.80 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE CON LA SEÑORA ABIGAIL ESTUPIÑAN EN 484.80 METROS; NORTE, 2-3 N. 43. 55' E. Y 55.00 METROS, 3-4 S. 89. 14' E. Y 219.70 METROS; 4-5 N. 69. 28' E. Y 181.00 METROS, 5-6 S. 43. 20' E. Y 183.00 METROS, 6-7 N. 75. 32' E. Y 85.50 METROS; 7-8 S. 54. 05' E. Y 12.60 METROS, LINDANDO POR CERCAS DE ALAMBRE CON FERNANDO PABON EN 876.00 METROS. SUR, 8-9 S. 51. 31' W. Y 397.00 METROS; 9-10 N. 88. 35' W. Y 53.00 METROS; 10-11 S. 51. 31' W. Y 182.50 METROS; 11-0 S. 87. 05' W. Y 292.50 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE EN LA SIGUIENTE FORMA: ESTACION 8 A 9 CON ZONA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 397.00 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 528.00 METROS. (11.002 T.4.W)

COMPLEMENTACION:

Barrancabermeja, _____ /
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Hebido oficio por 15 de julio 2019

[Signature]
cc 5783793 VESCO



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
DESPACHO

134
RAM. JUD. B/BERMEJA

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

12 AUG '19 PM 3:26:27

Agosto 05 de 2019
Oficio No 1871

Doctora:
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Juzgado Quinto Civil Municipal
Palacio de Justicia Oficina 311
Barrancabermeja (S)

Ref. DESPACHO COMISORIO No 0040
RADICADO No 68081.4003005-2017-00207-00.

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted, que el DESPACHO COMISORIO N° 0040 Radicado No 68081.4003005-2017-00207-00 de Julio 30 de 2019, de ese Juzgado, fue enviado en SUBCOMISIÓN a la INSPECCIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE POLICÍA de esta localidad, mediante oficio N° 1870 de Agosto 05 de 2019, a fin de que se practique la diligencia ordenada y solicitada por ese despacho.

Lo anterior para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ
Secretaria.





RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
DESPACHO

Agosto 05 de 2019
Oficio No 1870

Señor:
Inspector Central Municipal de Policía
Puerto Wilches, Santander

Alcaldía Municipal
Procuraduría
RECIBIDO 05 AGO 2019
10:53 am.

Ref. **DESPACHO COMISORIO No 0040**
RADICADO No 68081-4003005-2017-00207-00

De manera atenta me permito enviar a usted, el DESPACHO COMISORIO N°. 0040 Radicado No. 68081-4003005-2017-00207-00, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ contra MANUEL ANTONIO CISNROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, procedente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,** a fin de realizar diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 303-41524, denominado los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO, ubicado en el Corregimiento Los Comuneros, del Municipio de Puerto Wilches.

Una vez cumplido lo anterior, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

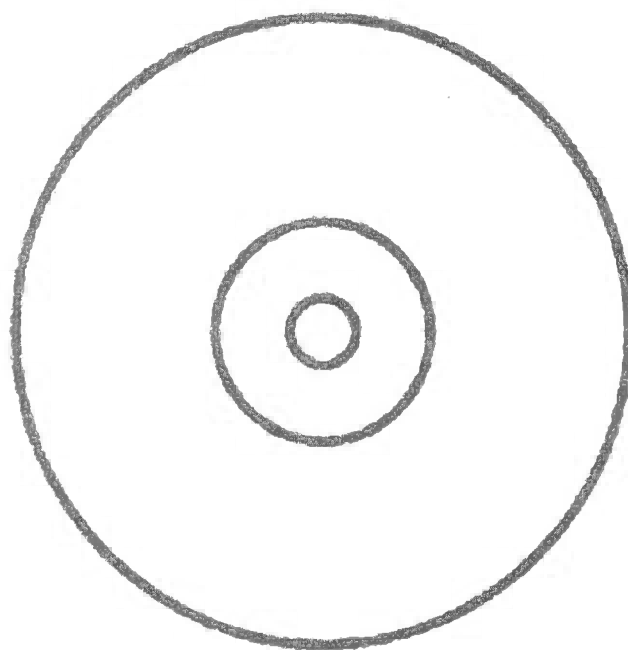
Consta de lo enviado de tres (03) folios útiles.

Atentamente,


XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ
Secretaria.

T

FOLIO CD



CANTIDAD CDS 1



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
CARRERA 3 No 3-16 BARRIO CENTRO TEL.3173640820

Octubre 30 de 2019

Oficio No 2783

Señora:

MARIELA DURAN SANTOS

Calle 34 No 17-90 Apto 602 Centro

Teléfono 6455167 Cel. 3153534133

Bucaramanga (S).

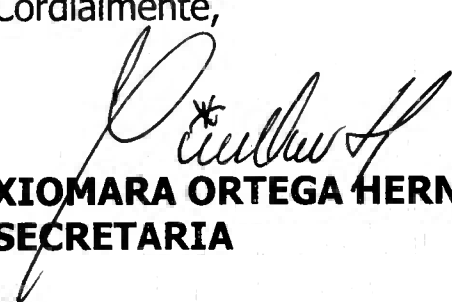
Ref. Despacho Comisorio No 0040

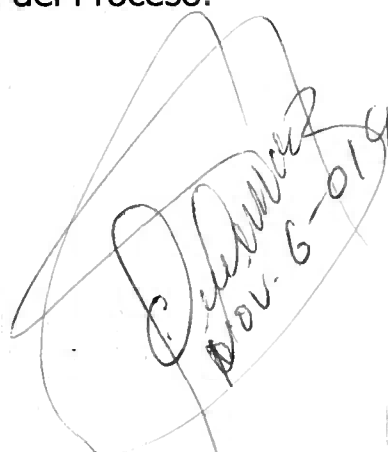
RADICADO No 680814003005-2017-00207-00.

Me permito comunicarle que por auto calendado Octubre Veintitrés (23) del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se designó como **SECUESTRE**, en la diligencia de secuestro señalada para el día **TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **303-41524** de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.

Se le advierte que deberá concurrir a la diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 595 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA


Prov. 6-019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 040. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2017-00207 PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (S).

En el Municipio de Puerto Wilches (S), a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) fecha programada para la práctica de la diligencia mencionada. El Señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches en asocio con su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Apoderado Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ y demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO a la cuota parte de predio rural denominado "VILLA DE ORO" ubicado en el Corregimiento los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches (S), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-41524 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (S), de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO. Se deja constancia que si bien la diligencia de secuestro se encontraba fijada para las ocho y treinta de la mañana, la misma no se pudo iniciar a dicha hora, por cuanto se recibió despacho comisorio No. 166 del Juzgado 34 Penal Militar de Bucaramanga, con el fin de oír en indagatoria a un ciudadano privado de la libertad por el delito de Deserción y ordenar su libertad, a lo que se procedió de manera inmediata. A la diligencia comparece el Apoderado Judicial de la parte demandante Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, quien se identificó con la CC. No. 5.783.793 y T.P. No. 68280 del C.S.J. Igualmente se hace presente la secuestre nombrada MARIELA DURAN SANTOS, quien se encuentra presente y se identifica con la C.C. No. 37.827.115 expedida en Bucaramanga, quien acepta la designación y por lo tanto se le da posesión del cargo y se le recibió el juramento de rigor, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes encomendados a su leal saber y entender y manifestar que recibía notificaciones en la calle 34 No. 17-90 Apto 602 Barrio Centro de Bucaramanga. Celular 315-3534133, quedando en esta forma debidamente posesionado. En este estado de la diligencia se ordena el traslado al sitio donde se encuentra la cuota parte del inmueble objeto de secuestro, al cual se llega tomando la vía que conduce de Puerto Wilches a Bucaramanga, arribando al corregimiento comuneros o Kilómetro 20 y tomando vía destapada donde por moradores nos fue posible la ubicación del predio, una vez allí, fuimos atendidos por el Señor DAYNER NIETO HERNANDEZ quien se identificó con la CC. No. 3.889.240. Celular 310-2133414, a quien se le indago si el predio en que nos encontrábamos era el del objeto de la diligencia argumentando que si, y además manifestó que trabaja en ese lugar como administrador de esa finca desde hace 8 años aproximadamente. Acto seguido se le informa el motivo de la diligencia y este muy amable nos permite el ingreso, encontrándonos sobre la vía que conduce a la vereda la cristalina y que es limitante por la parte sur del predio, observando que se encuentra delimitada en cerca de alambre y a escasos 50 metros se observa una edificación hecha en madera a la cual ingresamos y consta de un salón y una habitación, en teja de zinc y piso de barro, en la parte posterior de este se encuentra 3 ramadas construidas en madera y techo de palma, 2 en zinc, y una zona para letrina, sin servicios públicos, en la parte occidente de la vivienda hay un aljibe que atraviesa el predio. En general, el predio se observa un terreno de forma irregular, semitriangular en sus áreas y linderos y parte del terreno es inclinado y montañoso, continuando con el recorrido se observan cultivos de palma de aceite en el que se indica de aproximadamente 10 hectáreas con edades variadas de cultivo, las cuales se encuentran en producción, así mismo hacia la parte sur y hacia la parte norte se encuentra de a 2 hectáreas de cultivo de caucho que también está en producción y el resto del terreno, se encuentra enmalesado o con vegetación espesa, con árboles nativos, como moncoro y demás lo cual hizo difícil el desplazamiento hacia los linderos de la parte occidental que se referencian en la escritura pública

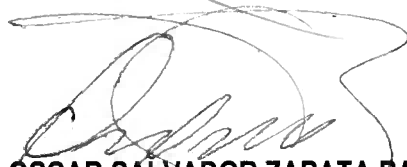
139 13

anexada. Igualmente se observó que por la carretera por donde ingresamos al predio le cruza sobre estos límites y en forma paralela un oleoducto el cual no fue posible determinar si se encuentra como servidumbre, de lo observado y delimitado se anexa registro fotográfico en lo que se pudo recorrer. En este estado de la diligencia y sin presentarse oposición alguna de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 309 del C.G.P., el Señor Juez declara legalmente secuestrada la cuota parte del bien inmueble antes descrito que corresponde según Escritura Pública referenciada y Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al número de matrícula inmobiliaria No. 303-41524, y se procede a hacerle entrega del mismo a la Secuestre designada y posesionada Señora MARIELA DURAN SANTOS, a quien se le advierte que a partir de la fecha debe rendirle cuentas al Juzgado comitente, esto es Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja., y la Secuestre antes mencionado lo recibe a entera satisfacción y dice que rendirá cuentas ante el Juzgado indicado y que lo deja en depósito al Señor DAYNER NIETO HERNANDEZ que trabaja y reside en el predio. Seguidamente el Señor Juez procede a fijar como honorarios Provisionales de acuerdo a lo indicado en el despacho comisorio, esto es la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VENTE PESOS (\$138.020) que corresponde a la suma de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que serán cancelados al Señor Secuestre por la parte demandante al momento de la diligencia y recibidos a entera satisfacción. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 2 de la tarde y se ordena el retorno al despacho judicial, en constancia se extiende y se firma por lo que en ella han intervenido una vez leída y aprobada observándose lo de ley.



CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA

Juez



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ

Apoderado demandante



MARIELA DURAN SANTOS

Secuestre



DAYNER NIETO HERNANDEZ

Quien atendió la diligencia



XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ

Secretaria

140

RAM. JUD. BARRANCABERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL

18 DEC 19 PM 2:49



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
DESPACHO**

Diciembre 10 de 2019
Oficio No 3283

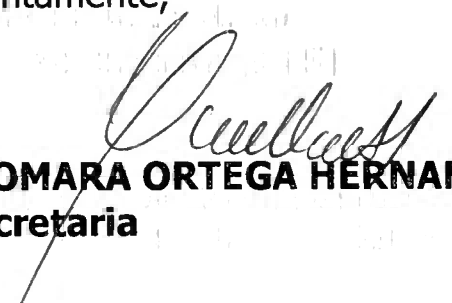
**Doctora
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretario
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Barrancabermeja (S)**

**Ref.: DESPACHO COMISORIO No 0040
RAD. No 68081.4003005-2017.00207.00.**

Adjunto al presente en forma comedida, me permito devolver el Despacho Comisorio No 0040, debidamente diligenciado.

Lo anterior para los fines pertinentes. Consta de lo enviado de trece (13) folios útiles y un Cd.

Atentamente,


**XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ
Secretaria**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO WILCHES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

DESPACHO COMISORIO No 0040
RADICADO No 68081-4003005-2017-00207-00

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA (S).

DILIGENCIA: DILIGENCIA DE
SECUESTRO.

RECIBIDO: JULIO 30 DE 2019

INICIADO: JULIO 31 DE 2019

RADICADO No 1897 FOLIO No 235 TOMO No 6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

142
17 OCT / 2019
8.30

DESPACHO No. 0040 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2017-00207-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

AL

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO WILCHES (Sder.),



COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de MÍNIMA cuantía que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 12 JUL 2019... ..RESUELVE: Decretar el SECUESTRO de bien inmueble de propiedad de la parte demandada de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91'499.087, denominado Los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303 - 41524. Para tal diligencia se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches (Sder.), con amplias facultades conforme al artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, señalar fecha y hora, nombrar secuestre de conformidad con lo establecido en el artículo 681 ibídem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre, y fixarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$138.020.00), e incluso las facultades de subcomisionar. Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

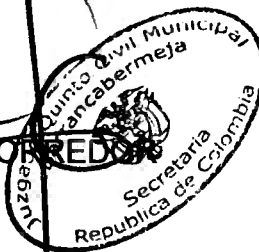
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL TERRENO DENOMINADO "LOS MANGOS" UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE COMUNEROS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, EN UNA EXTENSION DE 29 HTS. 8.500 M2. LOS LINDEROS INDIVIDUALES DEL PREDIO QUE SE ADJUDICA SON LOS SIGUIENTES: OCCIDENTE, 0-1 N. 1. 46' E. Y 420 METROS; 1-2 N. 20. 31' E. Y 64.80 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE CON LA SEÑORA ABIGAIL ESTUPIÑAN EN 484.80 METROS; NORTE, 2-3 N. 43. 55' E. Y 55.00 METROS, 3-4 S. 89. 14' E. Y 219.70 METROS; 4-5 N. 69. 28' E. Y 181.00 METROS, 5-6 S. 43. 20' E. Y 183.00 METROS, 6-7 N. 75. 32' E. Y 85.50 METROS; 7-8 S. 54. 05' E. Y 12.60 METROS, LINDANDO POR CERCAS DE ALAMBRE CON FERNANDO PABON EN 876.00 METROS. SUR, 8-9 S. 51. 31' W. Y 397.00 METROS; 9-10 N. 88. 35' W. Y 53.00 METROS; 10-11 S. 51. 31' W. Y 182.50 METROS; 11-0 S. 87. 05' W. Y 292.50 METROS, LINDANDO POR CERCA DE ALAMBRE EN LA SIGUIENTE FORMA: ESTACION 8 A 9 CON ZONA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 397.00 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 928.00 METROS. (1.002 T.4.W)

COMPLEMENTACION:

Barrancabermeja,
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR





CLASE DE CONTRATO: =====

0205. HIPOTECA ABIERTA: \$44.580.000. =====

OTORGANTE: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO. C.C.

No. 91.499.087 DE BUCARAMANGA Y ANDRES ALBERTO

RINCON MUÑOZ. C.C. No. 91.536.929 DE BUCARAMANGA. =====

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8. =====

MATRICULA INMOBILIARIA No: 303-41524. =====

NÚMERO PREDIAL: 00-01-0007-0004-000. =====

UBICACIÓN DEL PREDIO: PREDIO RURAL DENOMINADO LOS MANGOS

UBICADO EN LA VEREDA COMUNEROS MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER. =====

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS =====

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) al despacho de la Notaría Segunda del círculo de Barrancabermeja, de la cual es Notario Titular, JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, Comparecieron: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, varón, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Puerto Wilches, de transito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 91.499.087 expedida en Bucaramanga, y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, varón, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Puerto Wilches, de transito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 91.536.929 expedida en Bucaramanga, nábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) para los efectos del presente documento se llamara(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quien(es) manifestó(aron): =====

PRIMERO: Que constituye(n) en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, en adelante "EL BANCO" HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente bien inmueble: Un predio rural que se denominó LOS MANGOS y que hoy se denomina VILLA DE ORO, ubicado en el corregimiento de COMUNEROS, municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander, que tiene una extensión de

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE USO DEL PROTOCOLO NOTARIAL Y NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

Veintinueve Hectáreas ocho mil quinientos metros cuadrados (29 HAS. 8500 MTS.2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL OCCIDENTE:** 0-1 N.1-46'E y cuatrocientos veinte metros (420 M), 1-2 N.20.31'E y sesenta y cuatro metros punto ochenta centímetros (64.80 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de la señora ABIGAIL ESTUPIÑAN, en cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros (484.80 mts.), **NORTE:** 2-3 N.43 55'E y cincuenta y cinco metros (55 mts.), 3-4 S.89.14'E y doscientos diecinueve metros punto setenta centímetros (219.70 mts.), 4-5 N.69.28'E y ciento ochenta y un metros (181 mts.), 5-6 S.43.20'E y ciento ochenta y tres metros (183 mts.), 6-7 N.75 32'E y ochenta y cinco metros punto cincuenta centímetros (85.50 mts.), 7-8 S.54 05'E y ciento cincuenta y dos metros punto sesenta centímetros (152.60 mts.) lindando por cercas de alambre con predios de FERNANDO PABON, en ochocientos setenta y seis metros (876 mts.), **SUR:** 8-9 S.51.31'W y trescientos noventa y siete metros (397 mts.), 9-10 N.88.35'W y cincuenta y tres metros (53 mts.), 10-11 S.51.31'W y ciento ochenta y dos metros punto cincuenta centímetros (182.50 mts.), 11-0 S.87.05'W y doscientos noventa y dos metros punto cincuenta centímetros (292.50 mts.), lindando por cercas de alambre en la siguiente forma: estación 8 a 9 con zona de los ferrocarriles nacionales, en una longitud de trescientos noventa y siete metros (397 mts.) de la estación 9 en adelante hasta llegar a la estación 0, lindando con baldíos nacionales, en una longitud de quinientos veintiocho metros (528 mts.). Predio inscrito en catastro con el predial no. 00-01-0007-0004-000.=====

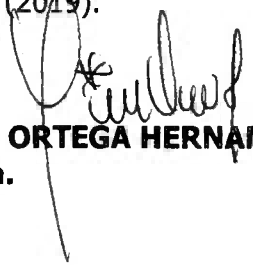
PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servidos, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.=====

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes, limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamientos por escritura pública o

144 3

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez para proveer lo pertinente, informando que se recibió Despacho Comisorio No 0040 Radicado No 680814003005-2017-00207-00 de fecha Julio 30 de 2019 por parte del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en solicitan la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 303-41524. Puerto Wilches (S); Julio Treinta y Uno (31) de Dos Mil Diecinueve (2019).


XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ
Secretaria.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO WILCHES
CON CONTROL DE GARANTIAS

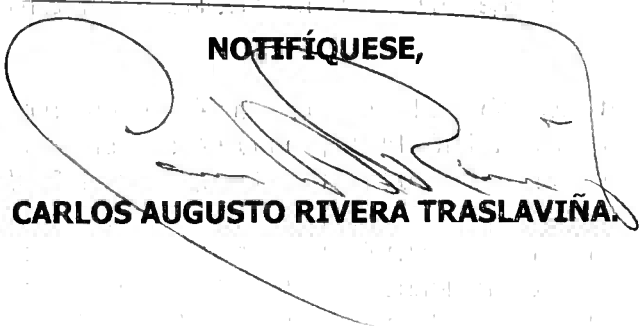
Puerto Wilches (S), Julio Treinta y Uno (31) de dos mil diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede, y las facultades concedidas por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja., en Despacho Comisorio No. 0040 Radicado No 680814003005-2017-00207-00, dentro del proceso Ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial Dr. OSCAR SALVADRO ZAPATA PAEZ contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, se dispone:

1. Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja. En consecuencia, SUBCOMISIONAR a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL para que lleva a cabo la diligencia del Secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada de la Cuota Parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con la C.C. No 91.499.087 denominado los Magos y que hoy se denomina VILLA DE ORO ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No 303-41524.
2. La anterior decisión y comisión se toma acatando lo dicho por la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -SALA DE CASACIÓN CIVIL-, M.P: MARGARITA CABELLO BLANCO en impugnación a la Tutela radicada No. SCT 22050-2017 No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 del 19 de diciembre de 2017.
3. Una vez efectuado lo anterior, devuélvase el comisorio al lugar de origen, previas constancias de rigor.

El Juez,

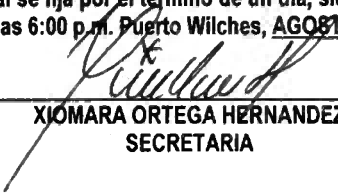
NOTIFÍQUESE,


CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA.

RADICADO A LA PARTIDA No 1897 FOLIO No 235 TOMO No 6-

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO WILCHES (S).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del CGP, se notifica a las partes el proveído anterior, en Lista de Estados Civiles No. 071, el cual se fija por el término de un día, siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m. Puerto Wilches, AGOSTO 01 DE 2019.


**XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ
SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
DESPACHO

Agosto 05 de 2019
Oficio No 1870

Señor:
Inspector Central Municipal de Policía
Puerto Wilches, Santander

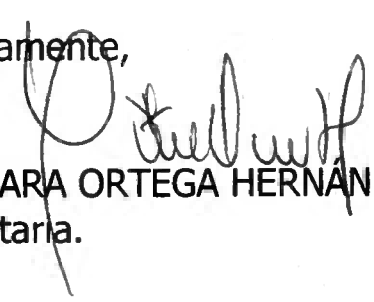
Ref. **DESPACHO COMISORIO No 0040**
RADICADO No 68081-4003005-2017-00207-00

De manera atenta me permito enviar a usted, el DESPACHO COMISORIO N°. 0040 Radicado No. 68081-4003005-2017-00207-00, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ contra MANUEL ANTONIO CISNROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, procedente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,** a fin de realizar diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **303-41524**, denominado los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO, ubicado en el Corregimiento Los Comuneros, del Municipio de Puerto Wilches.

Una vez cumplido lo anterior, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Consta de lo enviado de tres (03) folios útiles.

Atentamente,


XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ
Secretaria.



RECIBIDO 05 AGO 2019
11:53a m
2414.

- 5 AGO 2019
3:40 PM
Leonora

146 5



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
DESPACHO**

Agosto 05 de 2019
Oficio No 1871

**Doctora:
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Juzgado Quinto Civil Municipal
Palacio de Justicia Oficina 311
Barrancabermeja (S)**

**Ref. DESPACHO COMISORIO No 0040
RADICADO No 68081.4003005-2017-00207-00.**

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted, que el DESPACHO COMISORIO N° 0040 Radicado No 68081.4003005-2017-00207-00 de Julio 30 de 2019, de ese Juzgado, fue enviado en SUBCOMISIÓN a la INSPECCIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE POLICÍA de esta localidad, mediante oficio **N° 1870** de Agosto 05 de 2019, a fin de que se practique la diligencia ordenada y solicitada por ese despacho.

Lo anterior para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ
Secretaria.

147 / 6



**INSPECCIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE POLICÍA CON FUNCIONES DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER**

G.A. 392-2019

Puerto Wilches, 6 de agosto de 2019

12 AGO 2019

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Wilches-Santander



Asunto: Despacho Comisorio N° 0040.
Rad. 68081-4003005-2017-00205-00
Proceso: Hipotecario de mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
Demandado: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCON MUÑOZ.
Asunto: Devolución Comisorio

Respetado señor Juez;

Con el acostumbrado respeto que me caracteriza y amparado en la normatividad legal existente en sentencia de fecha 22 de mayo de 2019, respetuosamente me permito hacer devolución del despacho comisorio de la referencia de fecha 6 de junio de 2019 ordenado por su despacho judicial, toda vez que soy incompetente para conocer y ejecutar los efectos allí contenidos, según se expone a continuación:

El artículo 1° del Código General del Proceso dispone:

"Este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones

Jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Conclusión de lo anterior, es que las Inspecciones de Policía, estamos reguladas por el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, que en su artículo 206 dispuso las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, preceptuando en su Parágrafo 1°, que los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Continuación Oficio G.A 392-2019.

Existen diferencias entre la Ley 1564 del 2012, Art. 37¹ (Código General del Proceso) y la Ley 1801 del 2016 (Código de Policía), toda vez que la primera expresa que la comisión podrá consistir en la solicitud, por cualquier vía expedita, de auxilio a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias que faciliten la práctica de pruebas, mientras la segunda señala que los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia².

Al respecto el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 155691 del 05 de julio de 2017, expuso que para el caso que nos ocupa es preciso utilizar la figura del principio hermenéutico de la norma especial. Así, de acuerdo con pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, el principio de especialidad normativa consiste en aplicar de manera preferencial las normas de carácter particular o especial sobre las de carácter general.

Por consiguiente se ordena la devolución de manera inmediata en ORIGINAL del despacho comisorio de la referencia, para lo que en derecho corresponda.

Cordial saludo,



JHON JAIME PEINADO PEDRAZA

Inspector Central de Policía



¹ "La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales.

La comisión podrá consistir en la solicitud, por cualquier vía expedita, de auxilio a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias que faciliten la práctica de las pruebas por medio de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio idóneo de comunicación simultánea.

Cuando se ordene practicar medidas cautelares antes de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, a petición y costa de la parte actora y sin necesidad de que el juez lo ordene, se anexará al despacho comisorio una copia del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, para efectos de que el comisionado realice la notificación personal.

El retiro y entrega de copias de la demanda y sus anexos así como la fecha a partir de la cual debe computarse el término de traslado de la demanda, estará sujeto a lo previsto en el artículo 91 de este código.

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, no será necesaria la remisión física de dichos documentos por parte del comitente."

² Publicación *Ámbito Jurídico*, 11 agosto de 2017- <https://www.ambitojuridico.com/bancoconocimiento/administrativo-y-contratacion/inspectores-de-policia-no-pueden-ejercer-funciones-jurisdiccionales-por-comision-de-los-jueces>
"Unidad Probatoria: Pruebas y Prácticas"

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, para proveer lo pertinente informando que por parte de la Inspección de Policía de Puerto Wilches, devuelven el despacho comisorio, toda vez que no son competentes para conocer y ejecutar los efectos allí contenidos. Puerto Wilches, Agosto Veintiuno (21) de 2019.

XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO WILCHES
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Puerto Wilches (S), Agosto Veintiuno (21) de Dos Mil Diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la agenda que se lleva en este despacho y como quiera que se encuentran programadas diligencias civiles y penales con anterioridad por cuanto este despacho es Promiscuo Municipal con funciones de control de garantías, se dispone:

1. Fijar fecha y hora para realizar la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.499.087 denominado los Mangos y que hoy se denomina VILLA DE ORO, ubicado en el Corregimiento los Comuneros del municipio de Puerto Wilches, distinguido con la matrícula número **303-41524**, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de Mínima Cuantía que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ contra MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ, para la diligencia de secuestro se señala el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8.30 A.M.)**. El comisionado cuenta con amplias facultades, para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia., al **Dra. MARIELA DURAN SANTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 37.827.115, quien puede ser ubicado en la Calle 34 No 17-90 Apto 602 Centro, Tel. 6455167 - 3153534133 y fijarle sus honorarios, a quien se le notificara su designación en la forma preceptuada en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole al comisionado que su relevo solo tendrá lugar por las razones señaladas en el artículo 48 ibídem.
2. Líbrese los oficios respectivos y déjese la constancia del caso.

El Juez,

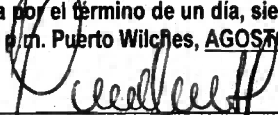
NOTIFÍQUESE,

CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA.

RADICADO A LA PARTIDA No 1897 FOLIO No 285 TOMO No 6º

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO WILCHES (S).**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del CGP, se notifica a las partes el proveído anterior, en Lista de Estados Civiles No. 075, el cual se fija por el término de un día, siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m. Puerto Wilches, AGOSTO 22 DE 2019.


**XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ
SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
CARRERA 3 No 3-16 BARRIO CENTRO TEL.3173640820

Agosto 23 de 2018
Oficio No 2018

Señora:

MARIELA DURAN SANTOS

Calle 34 No 17-90 Apto 602 Centro
Teléfono 6455167 Cel. 3153534133
Bucaramanga (S).

Ref. Despacho Comisorio No 0040

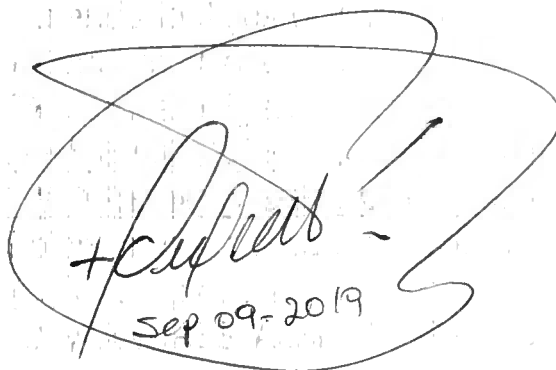
RADICADO No 680814003005-2017-00207-00.

Me permito comunicarle que por auto calendado Agosto Veintiuno (21) del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se designó como **SECUESTRE**, en la diligencia de secuestro señalada para el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **303-41524** de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.

Se le advierte que deberá concurrir a la diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 595 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA


Sep 09-2019

151
10

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez para proveer lo pertinente informando que para el pasado jueves 17 de octubre del año en curso a las ocho y treinta de la mañana se encontraba programada la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, no obstante no se pudo realizar por cuanto su señoría se encontraba en Audiencia preliminar de Legalización de Captura. Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento con personas (8) privadas de la Libertad dentro del CUI 68081.60.00135.2018.00433.00. Lo anterior fue informado a las partes. Puerto Wilches (S). Octubre 22 de 2019

XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ
Secretaria.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES (S)

Puerto Wilches. Octubre Veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2.019).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 303-41524 de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, ordenada en despacho comisorio No. 0040 Radicado No. 2017-00207-00, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja; de acuerdo a la Agenda que lleva el despacho y teniendo en cuenta que se encuentran programadas diligencias con anterioridad, para el próximo TRES (3) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), comuníquese a la secuestre designada mediante auto de fecha 21 de agosto del año 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO WILCHES (S). De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del CGP, se notifica a las partes el proveído anterior, en <u>Lista de Estados Civiles No. 094</u>, el cual se fija por el término de un día, siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m. Puerto Wilches. OCTUBRE 24 DE 2.019. XIOMARA ORTEGA HERNÁNDEZ SECRETARIA
--

Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomás

RAM. JUD. B/BERMEJA

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

21 JAN '20 15:31:15

152

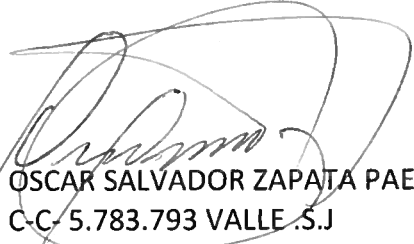
Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RADICADO	2017-0207
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA	HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto me permito allegar AVALUO COMERCIAL del 100% por valor de **\$302.823.125 MCTE** del predio embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia. Es de aclarar que se encuentra embargado y secuestrado es el 50% de propiedad de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO, por ello el valor para tener en cuenta y correr traslado es la suma de **\$151.411.532, 52 MCTE.**

Esto para que sea aceptado u objetado. Es de resaltar que en el 10 de diciembre de 2019, el Juzgado promiscuo municipal de Puerto wilches, allego el despacho comisorio diligenciado.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
DESPACHO

Diciembre 10 de 2019
Oficio No 3283

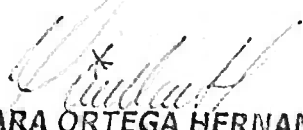
Doctora
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretario
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Barrancabermeja (S)

Ref.: DESPACHO COMISORIO No 0040
RAD. No 68081.4003005-2017.00207.00.

Adjunto al presente en forma comedida, me permito devolver el
Despacho Comisorio No 0040, debidamente diligenciado.

Lo anterior para los fines pertinentes. Consta de lo enviado de trece
(13) folios útiles y un Cd.

Atentamente,


XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ
Secretaria

2020 15h

AVALUO COMERCIAL

CLASIFICACION DEL SUELO: RURAL

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: SANTANDERES		OFICINA: BARRANCABERMEJA	
DATOS DE LOS CLIENTES					
PRIMER NOMBRE: MANUEL	SEGUNDO NOMBRE: ANTONIO	PRIMER APELLIDO: CISNEROS	SEGUNDO APELLIDO: CUERVO	NUMERO DE IDENTIFICACION: 91.499.087	TELEFONO: 3212008602
ANDRES	ALBERTO	RINCON	MUÑOZ	91.536.929	
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: LOS MANGOS		VEREDA: ANTES PUERTO WILCHES HOY LOS COMUNEROS	MUNICIPIO: PUERTO WILCHES	DEPARTAMENTO: SANTANDER	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: SIN ESPECIFICACION	
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE: MANUEL	SEGUNDO NOMBRE: ANTONIO	PRIMER APELLIDO: CISNEROS	SEGUNDO APELLIDO: CUERVO	NUMERO DE IDENTIFICACION: 91.499.087	TELEFONO: 3212008602
ANDRES	ALBERTO	RINCON	MUÑOZ	91.536.929	
REGISTRO CATASTRAL NRO 685750001000000070004000000000					
MATRICULA INMOBILIARIA 303 41524		ESCRITURA DE ADQUISICION No 2832	FECHA DE LA ESCRITURA 18/11/2010	NOTARIA No SEGUNDA	CIUDAD DE LA NOTARIA BARRANCABERMEJA - SANTANDER
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR SEGUN RESOLUCION 041 DE 1.996 LAS EXTENSIONES DE LAS UAF EN LA REGION SANTANDER SON LAS SIGUIENTES: ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA NO. 1 — MAGDALENA MEDIO COMPRENDE ÁREAS MUNICIPALES DE ESTA REGIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ASÍ: PUERTO WILCHES, LAS ÁREAS CON ALTURA INFERIOR A 1.000 M.S.N.M. UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR: COMPRENDIDA EN EL RANGO DE 18 A 33 HECTÁREAS.					
COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS					
LATITUD		LONGITUD		TIPIFICACION	
07° 19' 58.8"		073° 13' 44.4"		LINDERO 1	
07° 19' 623"		073° 43' 965"		LINDERO 2	
07° 19' 372"		073° 43' 712"		ACCESO	
07° 19' 804"		073° 43' 731"		CONSTRUCCION U OTROS	
DESCRIPCION AREA CULTIVO DE RASTROJOS CULTIVO DE PALMA - CAÑADA Y RASTROJOS CARRETERA VIA LA CRISTALINA - CASA - CORRAL CULTIVO DE PALMA Y VIVIENDA INMUEBLE.					
FECHA VISITA: 16/11/2019		FECHA INFORME: 25/11/2019		FECHA APLICACION: 25/11/2019	

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:	
TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION
AGROPECUARIA	BASADO EN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DE PRODUCCION PRINCIPALMENTE LA PALMA DE ACEITE, PROCESO DE AGROINDUSTRIALIZACION CON ESTRATORAS EN LA ZONA, LA PRODUCCION GANADERA DE CEBAS - DOBLE PROPOSITO Y BUFALINA, EN MENOR ESCALA PARA LOS CULTIVOS DE CAUCHO, FRUTALES Y CULTIVOS TRANSITORIOS, LA MANO DE OBRA EMPLEADA EN LA ZONA ES CALIFICADA PARA EL TEMA EMPRESARIAL PALMICULTOR Y NO CALIFICADA PARA DEMAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA ZONA.
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS: SECTOR DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR TIENE COMO VOCACION Y USO LA EXPLOTACION AGROPECUARIA (CULTIVO DE PALMA DE ACEITE, CAUCHO, GANADERIA, FRUTALES Y CULTIVOS DE PANCOGER), LA TENENCIA DE LA TIERRA SE BASA EN ESCRITURAS Y TITULOS, ES ADMINISTRADA Y SUPERVISADA POR LOS DUEÑOS, SIN PROBLEMAS DE ORDEN PUBLICO, CON UN ESTRATIFICACION RURAL.	
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION: SON TIERRAS BAJAS, ONDULADAS Y PLANAS, ES UNA ZONA RICA EN FUENTES HIDRICAS Y HUMEDALES, SON SUELOS EN GRAN PARTE MECANIZABLES, CON DRENAJE NATURAL BUENO, CON ENCHARCAMIENTO EN LAS ZONAS BAJAS, NIVEL DE FERTILIDAD MODERADA A BAJO, SON ECOSISTEMAS AGROECOLOGICOS DE IMPORTANCIA ECONOMICA Y SOCIAL EN LA REGION, CON MANEJOS REGULARES DE LA FRANJA PROTECTORA DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EL EXPANSIONISMO AGROPECUARIO.	
2.4 SERVICIOS COMUNALES: ES UN SECTOR CON INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL DE CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, RUTA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, CANCHAS MULTIFUNCIONALES, CENTROS RELIGIOSOS, CON SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRIFICACION RURAL, PUESTO DE SALUD Y LOS DEMAS SERVICIOS EN EL CENTRO POBLADO DE WILCHES POR SU CERCANIA.	
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:	
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR TERRESTRE	SI EXISTE VIA TERRESTRE SELECCIONE EL TIPO DE VIA Carretera secundaria no pavimentada

155

2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:
 ES ALTA DEBIDO A SU CERCANIA A LOS CENTROS DE COMERCIALIZACION, CON VIAS DE ACCESO EN BUEN ESTADO Y CON SALIDA AL INTERIOR DEL PAIS, BUENAS CONDICIONES AGROECOLOGICAS PARA LA PRODUCCION AGROPECUARIA, CENTROS DE ACOPIO Y BENEFICIO CERCANO AL INMUEBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHEZ Y SABANA DE TORRES CON COBERTURA DE ELECTRIFICACION RURAL.

2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	SI	SI	NO	

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO

SE PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES - VIA KILOMETRO VEINTE (20), SE DESVIA A MANO IZQUIERDA, LUEGO A MANO DERECHA POR EL ANTIGUO TRAMO DEL TREN AL SECTOR DEMOMINADO CORREGIMIENTO PRADILLA - LA CRISTALINA, POR TODA LA VIA SE VISUALIZA UN LOTE DE PALMA A MANO IZQUIERDA Y POSTERIORMENTE UNA VIVIENDA EN MADERA DONDE SE UBICA EL PREDIO EN MENCION OBJETO DE AVALUO.

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO

EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	SI	QUE TIPO DE ACCESO ES	Carretera vehicular 4x4	CONDICION DEL ACCESO	Bueno
----------------------------------	----	-----------------------	-------------------------	----------------------	-------

3.3 UBICACION Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO

Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
SANTANDER	PUERTO WILCHES	TERRESTRE		27		35

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE

TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA	CULTIVO DE PALMA DE ACEITE Y CAUCHO	Parcial

3.5 LINDEROS

EL NORTE: CON PREDIOS QUE PERTENECEN O PERTENECIERON AL SEÑOR (A) FERNANDO PABON CON UNA EXTENSION DE 876 METROS; SUR: CON CERCAS DE ALAMBRE ASI: ESTACION 8-9 CON ZONAS DE FERROCALES NACIONALES EN UNA EXTENSION DE 397 METROS Y DE LA ESTACION 9 EN ADELANTE HASTA LLEGAR A LA ESTACION 0 LINDANDO CON BALDIOS NACIONALES EN UNA LONGITUD DE 528 METROS; OESTE: CON PREDIOS QUE PERTENECEN O PERTENECIERON AL SEÑOR (A) RICARDO RAMIREZ EN UNA EXTENSION DE 760 METROS; OCCIDENTE: POR CERCAS DE ALAMBRE Y CON PREDIOS QUE PERTENECEN O PERTENECIERON AL SEÑOR (A) ABIGAIL ESTUPIÑAN 484,8 METROS.

3.6 SERVICIOS PUBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	NO	SI	NO	

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS	SI	OBSERVACIONES	EL INMUEBLE PUEDE SER TRANSITADO EN VEHICULO POR SU TOPOGRAFIA DEL AREA INTERNA QUE AL MISMO TIEMPO SE UTILIZA PARA MOVILIZAR LA PRODUCCION DE PALMA DE ACEITE.
-------------------------------	----	---------------	---

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

4.1 AREA

Area total (has):	Fuente:
29,85	Certificado de Tradicion y Libertad

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:

CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	SEGUN EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) EL USO DEL SUELO SON: AREAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO

CLASES AGROLOGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
II	Inclinada	7 - 12	29,85	Observado	INUNDACIONES TEMPORALES EN LAS ZONAS BAJAS

156

4.4 RECURSOS HIDRICOS			
TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES:			
Quebrada	Bueno	Anual	EL DECRETO 1449 DEL 1997 Y DATA SOBRE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES, LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS ESTÁN OBLIGADOS A: B. UNA FAJA NO INFERIOR A 30 METROS DE ANCHO, PARALELA A LAS LÍNEAS DE MAREAS MÁXIMAS, A CADA LADO DE LOS CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y ARROYOS, SEAN PERMANENTES O NO Y ALREDEDOR DE LOS LAGOS O DEPÓSITOS DE AGUA. • DECRETO LEY 2811 DE 1974: CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE • LEY 101 DE 1993: DESARROLLO AGROPECUARIO, REGULACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS. • LEY 165 DE 1994: RATIFICA EL CONVENIO DE BIODIVERSIDAD. • LEY 388 DE 1997: ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
ARTIFICIALES:			

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR	
SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO IGUALES	INFORME EL POR QUE EL MANEJO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS SON RELATIVAMENTE IGUALES

4.6 SERVIDUMBRES							
TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?			SI				
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION
				NO			

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

5. MEJORAS					
5.1. JAGÜEYES					
Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total

5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plantulas	\$ por ha	\$ Cultivo
PALMA DE ACEITE EN ETAPA PRODUCTIVA ADULTA	Elaeis guineensis	Regular	10,00	9	1287	\$7.000.000	\$63.000.000
CAUCHO	Hevea brasiliensis	Regular	11	4	1712	\$3.500.000	\$14.000.000

158

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS							
TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
SUBTOTAL MAQUINARIA							

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO		
COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Moderada comercialización	De un (1) año a tres (3) años.	LA RECUPERACION FITOSANITARIAS DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL INMUEBLE.

RESUMEN VALORES PARCIALES

VALOR TERRENO	\$ 221.263.125
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	\$ 4.560.000
VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	\$ 225.823.125
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	\$ 77.000.000
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$ 302.823.125
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	

VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE
-----------------	--


FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: OCTAVIO ALFONSO VEGA DELGADO
NRO DE IDENTIFICACION: 7.925.612
NRO RAA: AVAL-7925612

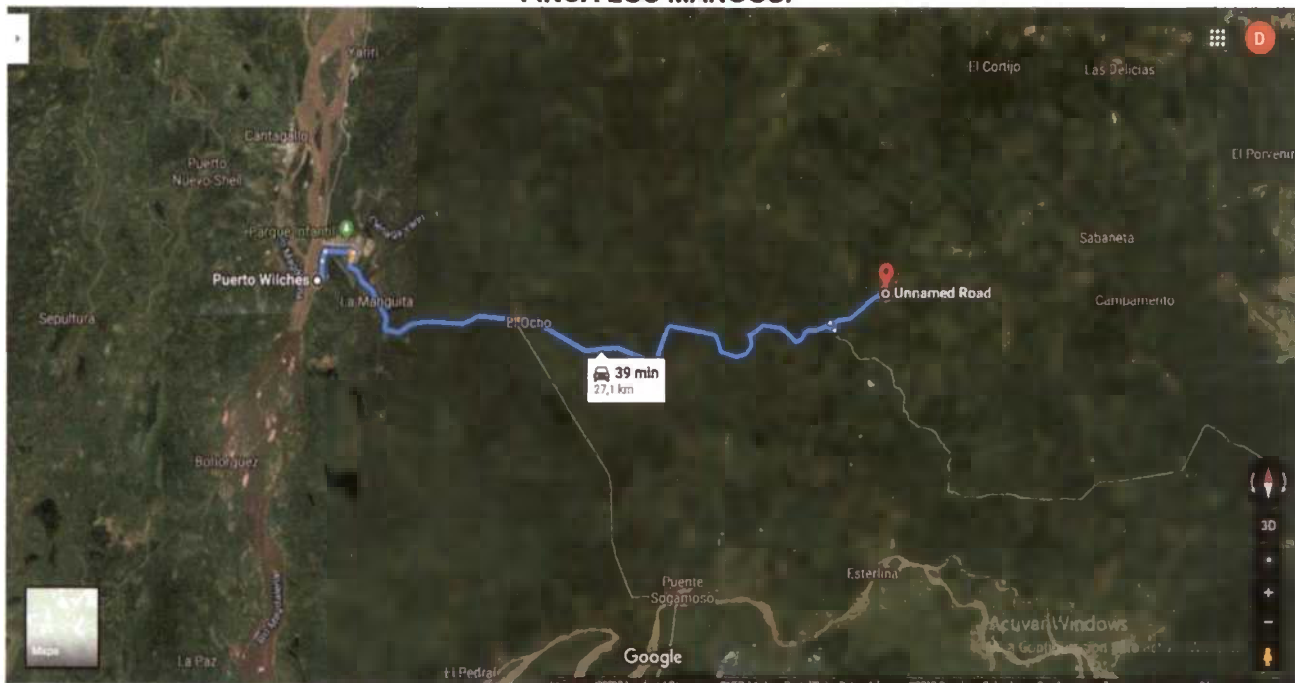
OBSERVACIONES ESPECIALES	
1. EN LA ZONA SE TIENE PRESENCIA O FOCOS DE PC LA CUAL VIENE SIENDO MONITOREADA POR PARTE DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS DE CADA PREDIO Y A NIVEL EMPRESARIAL.	2. LOS
SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTAN EN REGULAR ESTADO (PALMA) Y CAUCHO SIN MANTENIMIENTO Y MANEJO FITOSANITARIO.	
3. EN LA ANOTACION N° 09 DEL CERTIFICADO DE TRADICION MENCIONA UNA SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO: N° 0342 S ERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE DE 8.150 METROS BAJO ESCRITURA N° 410 DEL DIA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2009 NOTARIA UNICA DE PUERTO WILCHES.	4. EN LA
ANOTACION N° 16 DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MENCIONA UN EMBARGO DE POR JURISDICCION COACTIVA N° 0444: UN EMBARGO DE POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 2014 -04964 - DOC RESOLUCION N° 121 DEL DIA 18 DEL MES DE AGASTO DEL 2016 DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BUCARAMANGA.	5. EN LA
ANOTACION N° 17 DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD MENCIONA UNA CESION DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS BAJO ESCRITURA N° 213 DEL DIA 9 DEL MES DE FEBRERO DEL 2016 NOTARIA N° 18 DE BOGOTA D.C	5. LA INFORMACION DE LAS
AREAS DE LO CULTIVOS DE PALMA Y DE CAUCHO FUE BRINDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL PREDIO.	

ANEXO 1
UBICACIÓN DEL PREDIO

ANEXO 2
REGISTRO FOTOGRAFICO

ANEXO 3
ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO, OTROS

ANEXOS I UBICACIÓN DEL PREDIO
INMUEBLE PROPIEDAD DEL CLIENTE MANUEL ANTONIO CISMEROS CUERVO –
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER – VEREDA LOS COMUNEROS –
FINCA LOS MANGOS.



REGORRIDO DESDE EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES - HASTA EL PREDIO OBJETO DE VALUACIÓN FUENTE:
UBICACIÓN DEL PREDIO FUENTE: WWW.IGAC.CO, [HTTP://GEOPORTAL.IGAC.GOV.CO/](http://GEOPORTAL.IGAC.GOV.CO/)

Consulta por Cédula Catastral

Ingrese el Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Departamento	68 - Santander
Municipio	575 - Puerto Wilches
Código Predial Nacional	685750001000000070004000000000
Código Predial	68575000100070004000
Destino económico	Agricultura
Dirección	VILLA DE ORO
Área de terreno	30 Ha. 2000 m2
Área de construcciones	0 m2
Cantidad de construcciones	0

0,2km

IGAC CONSULTA CATASTRAL

GOBIERNO DE COLOMBIA

ANEXO II REGISTRO FOTOGRAFICO
INMUEBLE PROPIEDAD DEL CLIENTE MANUEL ANTONIO CISMEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER – VEREDA LOS COMUNEROS –
FINCA LOS MANGOS.



VIAS DE ACCESO – LA CRISTALINA



VIAS DE ACCESO – LA CRISTALINA



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE

161



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE

162



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE



AREA PRODUCTIVA PALMA DE ACEITE



AREA CULTIVO DE CAUCHO



AREA CULTIVO DE CAUCHO



AREA CULTIVO DE CAUCHO



AREA CULTIVO DE CAUCHO



AREA CULTIVO DE CAUCHO



AREA CULTIVO DE CAUCHO



AREA CULTIVO DE CAUCHO



AREA CULTIVO DE CAUCHO



VIVIENDA DEL INMUEBLE



VIVIENDA DEL INMUEBLE

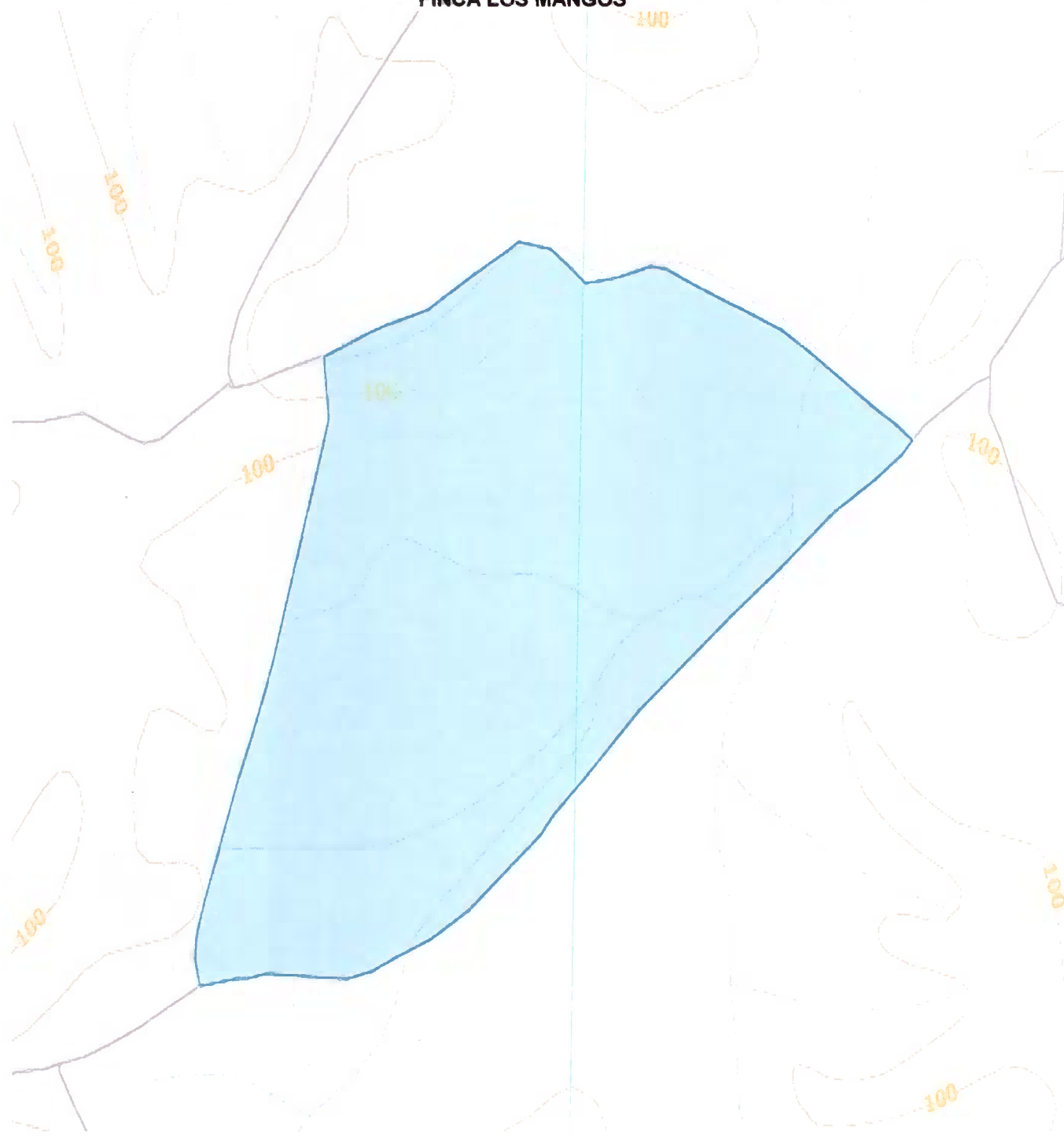


VIVIENDA DEL INMUEBLE



VIVIENDA DEL INMUEBLE

**ANEXO III ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO, OTROS
INMUEBLE PROPIEDAD DEL CLIENTE MANUEL ANTONIO CISMEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES – SANTANDER – VEREDA LOS COMUNEROS –
FINCA LOS MANGOS**



ESQUEMA DE DISTRIBUCION DEL PREDIO OBJETO DE VALUACIÓN FUENTE:
<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante acerca el avalúo comercial de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo, denominado Los Mangos y hoy se denomina Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 303-41524. Sirvase proveer.

B/bermeja, 31 de enero de 2020.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, _____

04 FEB 2020

Antes de proceder en la forma solicitada por el mandatario judicial de la parte demandante en escrito y anexos que anteceden, se requiere para que se sirva darle cumplimiento a lo normado en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso: *"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 12 se
notificó a las partes el 04 anterior hoy

- 5 FEB 2020 - las 8 am

SECRETARIA

Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomás

168
RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

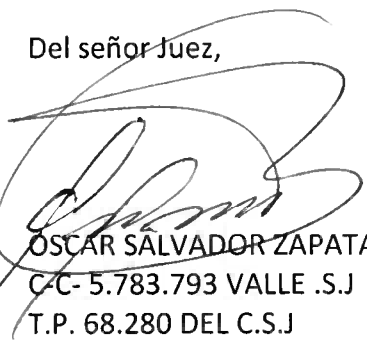
20 FEB '20 PM 3:37:06

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, actuando como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., a su despacho vengo para dar cumplimiento al auto de fecha 4 de febrero del 2020; en el sentido de presentar el AVALUO CATASTRAL de acuerdo al artículo 444 numeral 4: En el cual se tiene encuentra el avaluado catastral vigente que arroja un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.337.000) MCTE, más el 50% que sería la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.168.500) MCTE, para un gran total del AVALUO CATASTRAL DE **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.505.500) MCTE**. Eso sería el valor a tener encuentra para salir a remate, pero considero que este avalúo no es idóneo para los intereses de mi representado, por ello ruego tener encuentra el AVALUO COMERCIAL presentado el día 21 de enero de 2020 conforme al artículo 444 numeral 1 del C.G.P. (Allego factura No.19-065-23047)

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

4967-586573-84385-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CISNEROS CUERVO MIGUEL-ANTONIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91499087 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:68-SANTANDER

MUNICIPIO:575-PUERTO WILCHES

NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0007-0004-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0007-0004-000

DIRECCIÓN:VILLA DE ORO

MATRÍCULA:303-41524

ÁREA TERRENO:36 Ha 2000.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

AVALÚO:\$ 4,337,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000091499087	CISNEROS CUERVO MIGUEL-ANTONIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000091536929	RINCON MUNOZ ANDRES-ALBERTO

El presente certificado se expide para **EL INTERESADO** a los 18 días de febrero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

170

  		DOCUMENTO EQU. FACTURA 19-065- 23047				FECHA DE SOLICITUD		
NIT. 899.999.004-9		Este documento es equivalente a la factura. Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39 ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA				DIA MES AÑO 19-02-2020 08:16:06 AM		
CLIENTE: MIGUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO		NIT Ó CC: 91499087 0				SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL SANTANDER		
DIRECCION: VILLA DE ORO		CIUDAD: NA				DEPENDENCIA BARRANCABERMEJA		
TELÉFONO:		E-MAIL: BARRANCABERMEJA				NUMERO DE ORDEN 25501		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: WS DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:				
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL	
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691	
ENTREGADO 20 FEB 2020 								
TOTALES:					11,505	0	2,186	13,691
SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.								
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL				
OBSERVACIONES: OP::								
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: NELSON RIVAS RUIZ				
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CALLE 36 No 22- 16 PISO 2 - TELEFONOS: 76342576 - 6346362 - FAX - bucaramanga@igac.gov.co								



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito allegando el avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la parte demandada Cisneros Cuervo y Rincón Muñoz, denominado Los Mangos y que hoy se denomina Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-41524, dando alcance a lo ordenado mediante auto fechado 04 de febrero de 2020. Sírvase proveer.

B/bermeja, 30 de marzo de 2020.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 31 MAR. 2020

De la anterior valoración comercial (fl. 152 al 166) de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO identificado con la C.C. No. 91'499.087, denominado Los Mangos y que hoy se denomina Villa de Oro ubicado en el Corregimiento Los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 303-41524, arrimado por la mandataria judicial de la parte demandante por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 52/100 (\$151'411.532,52).

AVALÚO COMERCIAL \$302'823.125.00

CUOTA PARTE (50 %) \$151'411.532,52

TOTAL AVALÚO COMERCIAL \$151'411.532,52

- ❖ En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presenten las objeciones del caso, según lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO.: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. ÓSCAR SALVADOR ZAPATA PÁEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO y ANDRÉS ALBERTO RINCÓN MUÑOZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que al anterior avalúo comercial presentado por la parte demandante no se le ha impartido su aprobación. Sírvasse proveer.

B/bermeja, 26 OCT. 2020.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 26 OCT. 2020.

No habiendo sido objetado el anterior avalúo comercial, el juzgado le imparte su aprobación y lo declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE.

La Juez,


JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Secuestro
Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomás

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RADICADO 2017-0207
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO
ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
REFERENCIA HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

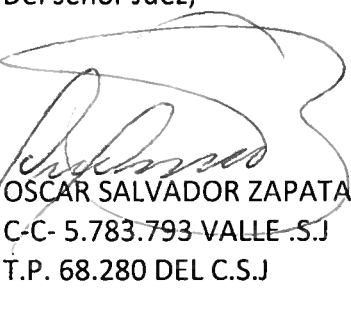
173
RAA. JUD. IV/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
5 DEC 19 11:52:08

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, a usted con todo respeto me permito allegar liquidación de crédito adicional, la cual procede para hacerle su trámite, por cuanto existe un bien inmueble embargado, así:

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	TOTAL INTERESES
21.375.864	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26	483.095
21.375.864	1-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25	480.957
21.375.864	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24	478.819
21.375.864	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03	30,05	26,56	2,21	472.407
21.375.864	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20	470.269
21.375.864	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19	468.131
21.375.864	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17	463.856
21.375.864	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16	461.719
21.375.864	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40	29,10	25,82	2,15	459.581
21.375.864	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13	455.306
21.375.864	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70	29,55	26,17	2,18	465.994
21.375.864	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	459.581
21.375.864	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443
21.375.864	1-may-19	30-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	459.581
21.375.864	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,95	25,70	2,14	457.443
21.375.864	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28	28,92	25,67	2,14	457.443
21.375.864	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443
21.375.864	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443
21.375.864	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10	28,65	25,46	2,12	453.168
21.375.864	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,55	25,38	2,11	451.031
INTERESES CORRIENTES								9.270.712
ANTERIOR APROBADA								34.968.206
TOTAL ADEUADADO								44.238.918

Esto para que sea aceptada u objetada. Así mismo allego copia de la diligencia de secuestro que se realizó al bien inmueble.

Del señor Juez,


OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C-C- 5.783.793 VALLE .S.J
T.P. 68.280 DEL C.S.J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO WILCHES
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 040. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2017-00207 PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (S).

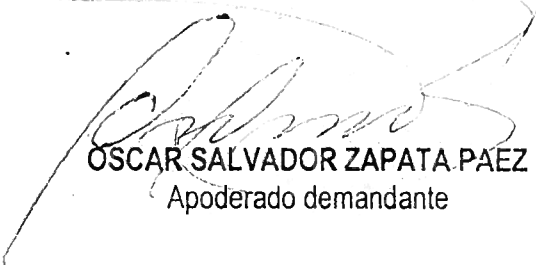
En el Municipio de Puerto Wilches (S), a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) fecha programada para la práctica de la diligencia mencionada. El Señor Juez Promiscuo Municipal de Puerto Wilches en asocio con su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro del despacho comisorio de la referencia siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Apoderado Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ y demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO a la cuota parte de predio rural denominado "VILLA DE ORO" ubicado en el Corregimiento los Comuneros del Municipio de Puerto Wilches (S), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-41524 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (S), de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO. Se deja constancia que si bien la diligencia de secuestro se encontraba fijada para las ocho y treinta de la mañana, la misma no se pudo iniciar a dicha hora, por cuanto se recibió despacho comisorio No. 166 del Juzgado 34 Penal Militar de Bucaramanga, con el fin de oír en indagatoria a un ciudadano privado de la libertad por el delito de Deserción y ordenar su libertad, a lo que se procedió de manera inmediata. A la diligencia comparece el Apoderado Judicial de la parte demandante Dr. OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, quien se identificó con la CC. No. 5.783.793 y T.P. No. 68280 del C.S.J. Igualmente se hace presente la secuestre nombrada MARIELA DURAN SANTOS, quien se encuentra presente y se identifica con la C.C. No. 37.827.115 expedida en Bucaramanga, quien acepta la designación y por lo tanto se le da posesión del cargo y se le recibió el juramento de rigor, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes encomendados a su leal saber y entender y manifestar que recibía notificaciones en la calle 34 No. 17-90 Apto 602 Barrio Centro de Bucaramanga. Celular 315-3534133, quedando en esta forma debidamente posesionado. En este estado de la diligencia se ordena el traslado al sitio donde se encuentra la cuota parte del inmueble objeto de secuestro, al cual se llega tomando la vía que conduce de Puerto Wilches a Bucaramanga, arribando al corregimiento comuneros o Kilómetro 20 y tomando vía destapada donde por moradores nos fue posible la ubicación del predio, una vez allí, fuimos atendidos por el Señor DAYNER NIETO HERNANDEZ quien se identificó con la CC. No. 3.889.240. Celular 310-2133414, a quien se le indago si el predio en que nos encontrábamos era el del objeto de la diligencia argumentando que si, y además manifestó que trabaja en ese lugar como administrador de esa finca desde hace 8 años aproximadamente. Acto seguido se le informa el motivo de la diligencia y este muy amable nos permite el ingreso, encontrándonos sobre la vía que conduce a la vereda la cristalina y que es limitante por la parte sur del predio, observando que se encuentra delimitada en cerca de alambre y a escasos 50 metros se observa una edificación hecha en madera a la cual ingresamos y consta de un salón y una habitación, en teja de zinc y piso de barro, en la parte posterior de este se encuentra 3 ramadas construidas en madera y techo de palma, 2 en zinc, y una zona para letrina, sin servicios públicos, en la parte occidente de la vivienda hay un aljibe que atraviesa el predio. En general, el predio se observa un terreno de forma irregular, semitriangular en sus áreas y linderos y parte del terreno es inclinado y montañoso, continuando con el recorrido se observan cultivos de palma de aceite en el que se indica de aproximadamente 10 hectáreas con edades variadas de cultivo, las cuales se encuentran en producción, así mismo hacia la parte sur y hacia la parte norte se encuentra de a 2 hectáreas de cultivo de caucho que también está en producción y el resto del terreno, se encuentra enmalesado o con vegetación espesa, con árboles nativos, como moncoro y demás lo cual hizo difícil el desplazamiento hacia los linderos de la parte occidental que se referencian en la escritura pública

anexada igualmente se observa que por la cancelera por donde ingresamos al predio se cruza sobre estos límites y en forma paralela un oleoducto el cual no fue posible determinar si se encuentra como servidumbre, de lo observado y delimitado se anexa registro fotográfico en lo que se pudo recorrer. En este estado de la diligencia y sin presentarse oposición alguna de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 309 del C.G.P., el Señor Juez declara legalmente secuestrada la cuota parte del bien inmueble antes descrito que corresponde según Escritura Pública referenciada y Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al número de matrícula inmobiliaria No. 303-41524, y se procede a hacerle entrega del mismo a la Secuestre designada y posesionada Señora MARIELA DURAN SANTOS, a quien se le advierte que a partir de la fecha debe rendirle cuentas al Juzgado comitente, esto es Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja., y la Secuestre antes mencionado lo recibe a entera satisfacción y dice que rendirá cuentas ante el Juzgado indicado y que lo deja en depósito al Señor DAYNER NIETO HERNANDEZ que trabaja y reside en el predio. Seguidamente el Señor Juez procede a fijar como honorarios Provisionales de acuerdo a lo indicado en el despacho comisorio, esto es la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VENTE PESOS (\$138.020) que corresponde a la suma de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que serán cancelados al Señor Secuestre por la parte demandante al momento de la diligencia y recibidos a entera satisfacción. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 2 de la tarde y se ordena el retorno al despacho judicial, en constancia se extiende y se firma por lo que en ella han intervenido una vez leída y aprobada observándose lo de ley.



CARLOS AUGUSTO RIVERA TRASLAVIÑA

Juez



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ

Apoderado demandante



MARIELA DURAN SANTOS

Secuestre

DAYNER NIETO HERNANDEZ

Quien atendió la diligencia



XIOMARA ORTEGA HERNANDEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que a folio 173 de este cuaderno, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, **16 DIC. 2020**

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, **16 DIC. 2020**

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 05 de diciembre de 2019 y que obra a folio 173 de este cuaderno, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantadamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que no fueron tenidos en cuenta los intereses de plazo, los cuales si bien fueron incluidos en la anterior liquidación decretada en firme por este Despacho, deben tenerse en cuenta dentro de los intereses para que tanto los moratorios como los corrientes sean tenidos como un todo. Lo que es razón más que suficiente para arribar con certeza a la conclusión primigenia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito.

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Int. Corrientes								2.999.319		-2.999.319
Vienen int.								10.593.023		-13.592.342
21.375.864	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,72	27,09	2,26	483.095		-14.075.437
21.375.864	1-may-18	30-may-18	30	20,44	30,66	27,04	2,25	480.957		-14.556.393
21.375.864	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,42	26,86	2,24	478.819		-15.035.213
21.375.864	1-jul-18	31-jul-18	30	20,03	30,05	26,56	2,21	472.407		-15.507.619
21.375.864	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94	29,91	26,45	2,20	470.269		-15.977.888
21.375.864	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,72	26,30	2,19	468.131		-16.446.020
21.375.864	1-oct-18	31-oct-18	30	19,63	29,45	26,09	2,17	463.856		-16.909.876
21.375.864	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,24	25,92	2,16	461.719		-17.371.595
21.375.864	1-dic-18	31-dic-18	30	19,4	29,10	25,82	2,15	459.581		-17.831.176
21.375.864	1-ene-19	31-ene-19	30	19,16	28,74	25,53	2,13	455.306		-18.286.482
21.375.864	1-feb-19	28-feb-19	30	19,7	29,55	26,17	2,18	465.994		-18.752.476
21.375.864	1-mar-19	31-mar-19	30	19,37	29,06	25,78	2,15	459.581		-19.212.057
21.375.864	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,98	25,72	2,14	457.443		-19.669.500
21.375.864	1-may-19	31-may-19	30	19,34	29,01	25,74	2,15	459.581		-20.129.081
21.375.864	1-jun-19	30-jun-19	30	19,3	28,95	25,70	2,14	457.443		-20.586.525

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2017-00207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS - ANDRES ALBERTO RINCON

21.375.864	1-jul-19	31-jul-19	30	19.28	28.92	25.67	2.14	457.443		-21.043.968
21.375.864	1-ago-19	31-ago-19	30	19.32	28.98	25.72	2.14	457.443		-21.501.412
21.375.864	1-sep-19	30-sep-19	30	19.32	28.98	25.72	2.14	457.443		-21.958.855
21.375.864	1-oct-19	31-oct-19	30	19.1	28.65	25.46	2.12	453.168		-22.412.023
21.375.864	1-nov-19	30-nov-19	30	19.03	28.55	25.38	2.11	451.031		-22.863.054
21.375.864	1-dic-19	31-dic-19	30	18.91	28.37	25.23	2.10	448.893		-23.311.947
21.375.864	1-ene-20	31-ene-20	30	18.77	28.16	25.07	2.09	446.756		-23.758.703
21.375.864	1-feb-20	29-feb-20	30	19.06	28.59	25.41	2.12	453.168		-24.211.871
21.375.864	1-mar-20	31-mar-20	30	18.95	28.43	25.28	2.11	451.031		-24.662.902
21.375.864	1-abr-20	30-abr-20	30	18.69	28.04	24.97	2.08	444.618		-25.107.520
21.375.864	1-may-20	31-may-20	30	18.19	27.29	24.37	2.03	433.930		-25.541.450
21.375.864	1-jun-20	30-jun-20	30	18.12	27.18	24.29	2.02	431.792		-25.973.242
21.375.864	1-jul-20	31-jul-20	30	18.12	27.18	24.29	2.02	431.792		-26.405.035
21.375.864	1-ago-20	31-ago-20	30	18.29	27.44	24.49	2.04	436.068		-26.841.103
21.375.864	1-sep-20	30-sep-20	30	18.35	27.53	24.56	2.05	438.205		-27.279.308
21.375.864	1-oct-20	31-oct-20	30	18.09	27.14	24.25	2.02	431.792		-27.711.100
21.375.864	1-nov-20	30-nov-20	30	17.84	26.76	23.95	2.00	427.517		-28.138.617
21.375.864	1-dic-20	15-dic-20	15	17.46	26.19	23.49	1.96	209.483		-28.348.101

28.348.101

capital	21.375.864
int. Mora	28.348.101
Total	49.723.965

En consecuencia, no se aprobará la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho.

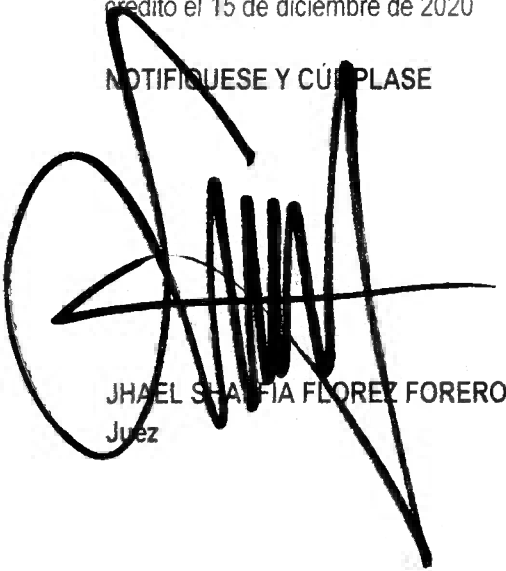
En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 15 de diciembre de 2020

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez



REF: HIPOTECARIO
RADICADO: 2017-0207-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y OTRO

Barrancabermeja, 22 de enero de 2021

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, de conformidad con el del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inclúyase en ella la suma de \$1.700.000 como agencias en derecho a favor de BANCO POPULAR S.A., en contra de MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO Y ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 1.700.000
Notificaciones (C. 1. F. 68, 73, 84, 87, 91, 96)	\$ 159.200
Instrumentos públicos (C. 1. F. 78, 79)	\$ 34.700
Total	\$ 1.893.900

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretario

Visto la anterior liquidación de costas efectuadas por secretaria el juzgado le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daed4005bfabb17531f6ce8a7e0a483eb4ab25087472d3627e731dc1bc0a8722**
Documento firmado electrónicamente en 22-01-2021



Ramía Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander

127

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

RADICADO	2017-00207-00
REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO ANDRES ALBERTO RINCON MUIÑOZ

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en el valle de san José, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del consejo superior de la judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-31 oficina 30 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo electrónico al suscrito es osalvadorzapata5@hotmail.com, con número telefónico 310-7656895; por medio del presente escrito a usted con todo respeto me permito solicitar a su despacho FIJAR FECHA Y HORA para el remate de la cuota parte del 50% de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERVO que se encuentra embargada, secuestrada y avaluada.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C.C. 5.783.793 VALLE S.J
T.P. 68.280 DEL C.S. de la J.

Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomas

25 JUL 2021

179

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RADICADO:	2017-00207-00
REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MANUEL ANTONIO CISNEROS ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en Valle de San Jose, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del Consejo superior de la Judicatura, con móvil 3107656895, correo electrónico osalvadorzapata5@hotmail.com.co, por medio del presente escrito me permito REITERAR a su despacho la solicitud de FIJAR FECHA Y HORA para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Esto por cuanto el día 15-01-2021 envíe el primer memorial solicitando lo referenciado.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C.C. 5.783.793 Valle San Jose
T.P.68.280 del C.S. de la J.

Abogado
Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomas

17 MAR 2022

180

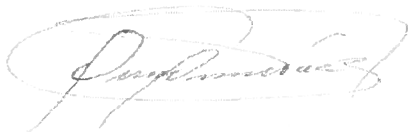
Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RADICADO:	2017-00207-00
REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MANUEL ANTONIO CISNEROS ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía No.5.783.793 expedida en Valle de San Jose, portador de la tarjeta profesional No.68.280 del Consejo superior de la Judicatura, con móvil 3107656895, correo electrónico osalvadorzapata5@hotmail.com.co, por medio del presente escrito me permito REITERAR a su despacho la solicitud de FIJAR FECHA Y HORA para el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Esto por cuanto el día 15-01-2021 envíe el primer memorial solicitando lo referenciado.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C.C. 5.783.793 Valle San Jose
T.P.68.280 del C.S. de la J.

18 ABR 2022

181

Abogado

Oscar Salvador Zapata Páez
Universidad Santo Tomas

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANAGRARIO
DEMANDADOS	MANUEL ANTONIO CISNEROS CUERDO ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ
RADICADO	2017-00207-00

OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ, abogado en ejercicio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.783.793 expedida en el valle de San José, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio judicial en la calle 49 No.8-81 oficina 301 centro comercial arco iris de la ciudad de Barrancabermeja, correo electrónico osalvadorzapata5@hotmail.com, por medio del presente escrito a usted con todo respeto, me permito solicitar a su despacho:

PRIMERO: Se oficie a la oficina de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA, para que certifiquen en el estado actual del proceso que adelantan contra el demandado ANDRES ALBERTO RINCON MUÑOZ quien se identificado con la cédula no.91.536.929. Esto procediendo conforme a lo ordenado por la entidad demandante.

Del señor Juez,



OSCAR SALVADOR ZAPATA PAEZ
C.C. 5.783.793 VALLE S.J
T.P. 68.280 DEL C.S. de J.